

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

6005

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2002, de la Presidencia del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), por la que se delegan competencias del Presidente y por la que se aprueba la delegación de competencias del Director general en el Secretario general.

El Real Decreto 1951/2000, de 1 de diciembre, aprobó el Estatuto del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA).

Las modificaciones introducidas en la estructura orgánica y régimen de competencias en materia de contratación, aprobación de gastos y ordenación de pagos, hacen necesaria una delegación de competencias que haga posible una gestión eficiente. Por ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, resuelvo:

Primero.—Delegar las competencias para la designación de las Comisiones de Servicios que me son atribuidas por el artículo 4.1 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón de servicios en:

El Director general del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), las que originen derecho a indemnización por residencia eventual y las internacionales.

El titular de la Subdirección General de Investigación y Tecnología, las restantes, referidas al personal funcionario y laboral que presta sus servicios en la Subdirección y al personal becario en trabajos de colaboración con cargo a proyectos.

El titular de la Subdirección General de Prospectiva y Coordinación de Programas, las restantes, referidas al personal funcionario y laboral que presta sus servicios en la Subdirección.

El titular de la Secretaría General, las restantes, relativas al personal funcionario y laboral adscrito a la Secretaría.

Segundo.—Se aprueba la delegación efectuada por el Director general del INIA en el titular de la Secretaría General de las competencias que le corresponden en:

1. La autorización, compromiso de gasto, reconocimiento de la obligación y ordenación de pagos, hasta la cuantía de 10.000.000 de pesetas (60.107 euros).

2. La formalización de contratos de obras, de suministro, de consultoría y asistencia y de los servicios, hasta la cuantía de 10.000.000 de pesetas (60.107 euros).

Tercero.—Todas las competencias a que se refiere la presente Resolución podrán ser objeto de avocación en cualquier momento por los órganos titulares de las competencias delegadas.

Cuarto.—Cuántas resoluciones sean adoptadas en el ejercicio de las competencias delegadas establecidas en la presente Resolución deberán hacer expresa constancia de tal circunstancia mediante la mención de esta Resolución y de su fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo previsto por el apartado 4 del artículo 13 de la Ley 30/1992, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Quinto.—Queda sin efecto la Resolución de 29 de marzo de 2001, de delegación de competencias del Presidente del INIA.

Sexto.—La presente Resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de marzo de 2002.—El Presidente del INIA y Secretario de Estado de Política Científica y Tecnológica, Ramón Marimón Suñol.

Ilmos. Sres. Secretario general de Política Científica y Director general del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA).

BANCO DE ESPAÑA

6006

RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2002, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 25 de marzo de 2002, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	0,8759	dólares USA.
1 euro =	116,66	yenes japoneses.
1 euro =	7,4337	coronas danesas.
1 euro =	0,61350	libras esterlinas.
1 euro =	9,0038	coronas suecas.
1 euro =	1,4608	francos suizos.
1 euro =	87,86	coronas islandesas.
1 euro =	7,7025	coronas noruegas.
1 euro =	1,9515	levs búlgaros.
1 euro =	0,57504	libras chipriotas.
1 euro =	31,103	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	244,15	forints húngaros.
1 euro =	3,4524	litas lituanos.
1 euro =	0,5567	lats letones.
1 euro =	0,4005	liras maltesas.
1 euro =	3,6164	zlotys polacos.
1 euro =	28,930	leus rumanos.
1 euro =	223,8901	tolares eslovenos.
1 euro =	41,758	coronas eslovacas.
1 euro =	1.188.000	liras turcas.
1 euro =	1,6477	dólares australianos.
1 euro =	1,3871	dólares canadienses.
1 euro =	6,8317	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	1,9941	dólares neozelandeses.
1 euro =	1,6088	dólares de Singapur.
1 euro =	1.161,88	wons surcoreanos.
1 euro =	10,0947	rands sudafricanos.

Madrid, 25 de marzo de 2002.—El Director general, Francisco Javier Ariztegui Yáñez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

6007

ORDEN de 23 de febrero de 2002, de la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas, por la que se homologan los estatutos de la Mancomunidad Plana Alta (2002/X1243).

Artículo único.

Se homologan los estatutos de la Mancomunidad Plana Alta, al haberse acreditado en el expediente la legalidad de las actuaciones.

Valencia, 23 de enero de 2002.—El Consejero, Carlos González Cepeda.